



BOLETIN OFICIAL
Hemeroteca Municipal.
Apartado 121155
Madrid



FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 206

Sábado 1 de Septiembre

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Circular

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Este Ministerio ha acordado quedar en suspenso la aplicación del párrafo segundo del artículo 10 del Decreto del 30 de Junio último, regulando el mercado de trigo y harinas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 1 de Septiembre de 1934.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

3406

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 30 de Agosto de 1934.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas del semoviente

GRANADILLA

Un mulo rojo, de cinco años, alzada regular, herrado de las cuatro extremidades, sin hierro, ni señas particulares.

(7=2'80 pstas.) 3371

En la «Gaceta de Madrid», número 240, correspondiente al día 28 Agosto de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden

Ilmo. Sr.: A fin de resolver las dudas surgidas respecto del comienzo y duración del término para interponer recurso contra los nombramientos de cargos de la Justicia municipal, hechos en renovación extraordinaria, con arreglo al apartado D) del artículo único de la Ley de 27 de Junio último, así como el del plazo en que dichos recursos han de ser sustanciados,

Este Ministerio, usando de la autorización concedida en el apartado E) de la Ley citada, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Presidentes de las Audiencias territoriales adoptarán las medidas convenientes para que en el 1.º de Septiembre próximo estén publicados, si ya no lo hubieren sido, los nombramientos de cargos de Justicia municipal, hechos en virtud de la provisión extraordinaria dispuesta en el apartado D) del artículo único de la Ley de 27 de Junio próximo pasado.

2.º Durante todo el mes de Septiembre podrán presentarse en las Secretarías de Gobierno de las respectivas Audiencias Territoriales, los recursos para ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, a los efectos de lo prevenido en el número 8.º del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907.

3.º Los Presidentes de las Audiencias Territoriales, dentro de los diez días siguientes a la presentación de cada recurso, lo elevarán al del Tribunal Supremo con todos los antecedentes del nombramiento impugnado; y

4.º La Sala de Gobierno de

dicho Alto Tribunal, resolverá los recursos en la forma y con la tramitación prevenidas en el número 10 del artículo 5.º de la citada Ley de Justicia municipal, dentro de los meses de Octubre y Noviembre venideros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 27 de Agosto de 1934.—Vicente Cantos Figuerola.

Señor Subsecretario de este Ministerio. 3368

Diputación Provincial

VIAS Y OBRAS

Anuncio

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día 24 del mes actual, accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de Albalá y Aldea del Cano, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección de Vías y Obras provinciales,

acordó la inclusión en el Plan provincial de los caminos, con la denominación de «Aldea del Cano a Torremocha» y «Albalá al de Aldea del Cano a Torremocha».

Asimismo se acordó, de conformidad con lo propuesto por la propia Sección de Vías y Obras, en virtud de petición formulada por las Alcaldías de Carbajo, Membrío y Santiago de Carbajo, incluir en el Plan provincial otro camino con la denominación de «Carbajo a Membrío».

Lo que se hace público en este periódico oficial, en período de información pública, al efecto de que lo Ayuntamientos, entidades menores y habitantes de la provincia, que se consideren lesionados con el acuerdo provincial, puedan impugnar la utilidad pública de mencionados caminos, como se determina en el artículo 4.º del Reglamento de Vías y Obras provinciales.

Cáceres, 28 de Agosto de 1934.—El Presidente, Indalecio Valiente.—El Secretario, Luis Villegas. 3360

INTERVENCION

SUPLEMENTO DE CREDITO

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día 24 del mes actual y de conformidad con lo propuesto por la de Hacienda, acordó aprobar el siguiente proyecto de Suplemento de Crédito.

	PESETAS
Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Partida número 1.—Para mobiliario y enseres domésticos de la Casa del señor Gobernador civil.....	1.000
» 8.º, » 3.º, » 104.—Para entretenimiento del servicio de Odontología ...	1.500
» » » 105.—Para accesorios y gastos de electrología y radiología.	1.700
TOTAL	4.200

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 28 de Agosto de 1934.—El Presidente, Indalecio Valiente.—El Secretario, Luis Villegas.

Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado

EDICTO

Término municipal de Sierra de Fuentes

Rústica.—Presupuesto de 1932
Don Joaquín Sánchez Torres, Arrendatario de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del indicado concepto, correspondiente a deudores de paradero ignorado, se hallan en descubierto los terratenientes de esta localidad, vecinos de los pueblos que a continuación se relacionan, cuyos deudores no consta tenga designada persona con quien deban entenderse las notificaciones de este procedimiento de apremio, por lo cual he dispuesto la fijación de este Edicto para que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Agosto de 1934, he dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación, las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa por el concepto de Rústica.

Número de orden.—49.

Nombres y apellidos.—Desconocidos.

Vecindad.—Sierra de Fuentes. Indicación de las fincas adjudicadas.—22 áreas, 19 centiáreas en el paraje «Herradero», polígono 17, parcela 318; que linda al Norte, parcelas 203 y 204 de José Monroy Vinagre y Fernando Martín Monroy; Este, parcela 317 de Nicasio Vinagre Monroy; Sur, parcela 335 de Domingo Vinagre González, y Oeste, parcela 319 de Sebastián García Guerra; término de Sierra de Fuentes.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previenen los artículos 152 y 154 del Estatuto de Recaudación, publíquese y fíjese el presente Edicto en los sitios de costumbre.

Cáceres, 28 de Agosto de 1934.—El Arrendatario, P. O., Fermín Pérez.

3370

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

NEGOCIADO DE CATASTRO URBANO

A n u n c i o

Aprobado por la Superioridad, con fecha 12 de Junio del corriente año, la comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Torre de Santa María, se previene que el plazo para entablar reclamaciones en solicitud de re-

visión general de los trabajos, por existencia de errores técnicos, es de un año, a partir de la fecha de conformidad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 242 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del Ayuntamiento de Torre de Santa María, siendo el único facultado para solicitar dicha revisión, en armonía con el citado precepto legal.

Cáceres, 29 de Agosto de 1934.—El Administrador de Propiedad, Juan Rubio.

3384

A n u n c i o

Aprobado por la Superioridad, con fecha 12 de Junio del corriente año, la comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Arroyomolinos de Montánchez, se previene que el plazo para entablar reclamaciones en solicitud de revisión general de los trabajos, por existencia de errores técnicos, es de un año, a partir de la fecha de conformidad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 242 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del Ayuntamiento de Arroyomolinos de Montánchez, siendo el único facultado para solicitar dicha revisión, en armonía con el citado precepto legal.

Cáceres, 29 de Agosto de 1934.—El Administrador de Propiedades, Juan Rubio.

3385

DELEGACION DE HACIENDA

INTERVENCION

Circular

El artículo 25 del Decreto Ministerial de 23 del actual, publicado en la «Gaceta de Madrid» número 237 del día 25, dispone lo siguiente:

«Los funcionarios públicos jubilados por imposibilidad física que perciban, por esta causa, los haberes de jubilación que le corresponden, según las nóminas actuales, en las Delegaciones de Hacienda de las provincias, según la Tesorería por la que perciban sus haberes, una declaración, en la que, bajo palabra de honor, aseguren que a su juicio persiste la enfermedad que determinó su jubilación. Estas declaraciones habrán de ser presentadas antes del día señalado para hacer efectivos los haberes correspondientes al mes de Septiembre próximo».

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los funcionarios civiles que perciban los haberes pasivos como jubilados por imposibilidad física por esta provincia.

Cáceres, 28 de Agosto de 1934.—El Delegado de Hacienda, P. A., Arturo Matos.

3363

Juzgados

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Don Joaquín Búrdalo Vizcaino, Juez municipal suplente en funciones de esta villa de Salvatierra de Santiago.

Hago saber: Que el día veinte de Septiembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio de tasación, de la finca que a continuación se reseña, embargada como de la propiedad de los vecinos de esta villa, Pedro Barrera Mena y su esposa Irene González Crespo, en la ejecución de sentencia, a instancia del vecino de Botija, don Juan Morgado Crespo, contra aquéllos; sobre reclamación de NOVECIENTAS PESETAS.

Advirtiéndose

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; y

Segundo. Que será necesario para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y que no existen títulos ni se podrán reclamar.

Finca que se subasta

Una casa sita en este pueblo y en su calle de Pizarro, número tres, compuesta de dos pisos, son corral y cuadra, que linda: por la derecha entrando, con otra de Leocadio Moreno Ramiro; por la izquierda, con la de Francisco Núñez Sánchez y calle pública, y espalda, con el mismo Francisco Núñez; en el piso principal de referida casa, existe un Casino y Salón de Baile; tasada en doce mil quinientas pesetas.

Dado en Salvatierra de Santiago a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Búrdalo.—De su orden, el Secretario, Diego Alvarado.

(57=22'80 pstas.)

3393

Alcaldías

CALZADILLA

Edicto

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, se anuncia la subasta para el arriendo de los pastos sobrantes de la Dehesa Boyal de este Municipio, durante los años forestales de mil novecien-

to treinta y cuatro treinta y cinco, mil novecientos treinta y cinco treinta y seis y mil novecientos treinta y seis treinta y siete, la cual se celebrará en esta Casa Consistorial el día veinte de Septiembre próximo y hora de las once, bajo el tipo de quince mil seiscientas pesetas por cada año.

Las proposiciones se extenderán en pliegos cerrados con el timbre de cuatro pesetas cincuenta céntimos, clase sexta y ajustadas al modelo que se dirá.

Si resultara desierta la subasta se celebrará otra bajo el mismo pliego de condiciones y tipo de tasación el día treinta de dicho mes de Septiembre, a la misma hora, y si tampoco en esta hubiera proposiciones, tendrá lugar la tercera con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación el día diez de Octubre, siguiente a la referida hora.

Modelo de proposición

Don....., vecino de este pueblo, con capacidad legal para contratar, enterado de las condiciones para la subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa Boyal denominada Rebollar, de este pueblo, acompaña la Cédula personal y el justificante del depósito del cinco por ciento de tasación y ofrece satisfacer por el expresado aprovechamiento por cada uno de los tres años forestales que comprende el arriendo, la cantidad de....., pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente a la en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior a la subasta, durante las horas de nueve a doce y de trece a dieciocho, y en el acto de dicha subasta, el rematante presentará un fiador de solvencia a satisfacción de los señores de la mesa, que presidirá esta Alcaldía.

Calzadilla a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

(71=28'40 pstas.)

3364

TORREMOCHA

Edicto

El día veinte del próximo Septiembre, a las diez horas, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia del Concejal que la Corporación designe, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el arriendo en pública subasta del aprovechamiento de yerbas de la dehesa de Propios de este Municipio, denominada «Carretona, Cancho y

Mata», sita en este término municipal, para el año forestal de mil novecientos treinta y cuatro, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de cuantos deseen examinarlo.

Torremocha, veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Juan Mendoza Tesoro.

(23=11'20 ptas.) 3378

MADRIGAL DE LA VERA

Anuncio

El día veintitrés de Septiembre próximo venidero y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte «Umbría del Helechoso», de este Municipio, para el año forestal de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el tipo de MIL QUINIENTAS PESETAS y condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta será por pliego cerrado, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañarse a las proposiciones, la Cédula personal,

el resguardo de haber constituido en la Caja Municipal o en la General de Depósitos el depósito provisional, consistente en el cinco por ciento del tipo del remate y prestar como fianza definitiva el veinte por ciento de la cantidad en que se haya adjudicado.

Si hubiera dos proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto de licitación, por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado de las condiciones que acepta, ofrece....., (la cantidad en letra) por la subrogación en favor del servicio de aprovechamiento de pastos del monte «Umbría del Helechoso», de este Municipio, correspondiente al plan aprobado para el año forestal de mil novecientos treinta y cuatro.

(Firma del proponente).

Madrigal de la Vera, veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Lesmes Castaño.

(55=22 ptas.) 3372

HUELAGA

Providencia.—Vista la certificación que precede de débitos a este Ayuntamiento, correspon-

diente al ejercicio de 1934 por el concepto de Utilidades, reparto de dicho año.

Resultando que se publicó anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 7 de Junio último pasado, en el que se expresaba el tiempo en que se había de estar expuesto al público el periodo voluntario de cobranza, habiendo transcurrido con exceso dicho plazo, sin que lo hayan verificado los que más abajo se expresan, a pesar de las advertencias, no se ha podido obtener su cobre.

Después de vistos los artículos 80 y 81 del Estatuto de Recaudación vigente que regulan este procedimiento, en concordancia con el 562 del Estatuto municipal.

Declaro incurso en el apremio de único grado, con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas a los contribuyentes morosos, en la inteligencia que autorizo al Agente instructor, de este procedimiento y a sus auxiliares, para que puedan penetrar en los domicilios de los deudores y practicar cuantas diligencias sean necesarias, hasta conseguir la completa realización de los débitos que se persiguen y quedan también autorizados para designar los testigos que deban presenciar e intervenir la diligencia de notificación y embargo necesarios.

Comuníquese esta providencia a los interesados y entréguese la precedente certificación con los valores a que la misma se refiere, al Agente ejecutivo don Evaristo Paniagua, que es hoy, o al que se nombrare para su cobro y cumplimiento de las disposiciones del capítulo 5.º, título 2.º.

Contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas

Briz, Julián y otros, del Puente Congosto (Salamanca), 456'04 pesetas.

Bravo, Salomé, Coria, 215'42.
Barrantes, Eusebio, Casas de Don Gómez, 9'29.

Gutiérrez, Benigno, Coria, pesetas 1.552'63.

Gutiérrez Gutierrez, Petra, idem, 1.048'35.

Guerra Palacios, Gregorio, Huélagu, 1.794'90.

González, Primitivo, Casas de Don Gómez, 7'88.

García, Desiderio, idem, 43'04.

Mateos, Felipe, idem, 7'88.

Mateos, Teodoro, idem, 7'88.

Pablos Gutiérrez, Gregorio, Calzadilla, 240'40.

Por los vecinos de Casas de Don Gómez, Plácido y Julián Terrón, 261'40.

Udaeta, hoy Gallego, don José, Moraleja, 39'49.

Huélaga, 24 de Agosto de 1934.

—El Alcalde, Tomás Sánchez.—
El Secretario, Julián Retortillo.

Es copia del original, dictada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a los efectos acordados.

Extiendo la presente en Huélagu a 25 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

3367

OLIVA DE PLASENCIA

Edicto

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la

2.ª Que se fijen las condiciones generales para la concesión de trasvases de agua y entre ellas, la necesidad de acuerdo, bajo la tutela del Estado, de las cuencas interesadas por mediación de su confederación; la obligación por parte de la cuenca beneficiada con el trasvase de realizar los estudios necesarios para el mismo, incluyendo el de los embalses reguladores necesarios y la demostración de que no se perjudica durante el tiempo de concesión la cuenca que cede el agua; y que la concesión del trasvase se haga en todo caso sin pérdida de derecho de propiedad para la cuenca donante y por plazo determinado.

3.ª Que se aclare el concepto de rentabilidad en relación con regadíos locales con subvención del Estado, en el sentido de que será rentabilidad absoluta comprendiendo no solamente el coste del agua y facilidades de transformación de cultivos, sino circunstancias locales de riqueza, escasez de trabajo y hasta facilidad de vivienda; y

4.ª Que se determine la posibilidad de realización de obras de mejora y ampliación de regadíos en zonas que no tengan obras incluidas en el Plan General, sin necesidad de Ley especial cuando el Presupuesto de la Obra no rebase un límite que podría ser fijado.

Conceder al Ingeniero Director de Vías y Obras, autorización para firmar el proyecto de construcción de la carretera de Miajadas a Villar de Rena y un ante proyecto de abastecimiento de aguas de Cáceres.

Ordenar al señor Administrador de Beneficencia de Cáceres, que siempre que por alguna autoridad, que no fuere la Diputación Provincial, se disponga el ingreso en los Colegios de Huérfanos de niños abandonados, sin perjuicio de ejecutar la orden (si estuviera ajustada a las disposiciones legales) dará in-

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el día 10 de Agosto de 1934.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar los Padrones de Cédulas personales, correspondiente al año de 1934, de los Ayuntamientos de Portaje, Plasencia, Alcollarín y Belvis de Monroy.

Fijar la valoración para el abono de los suministros que en el mes de Agosto, presten los Ayuntamientos de la provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, transeuntes por los pueblos.

Conceder a Tomás Arroyo Santos, el prohijamiento de una niña.

Conceder a Jacoba Caldera Caro y María Agúndez Silva, el reconocimiento y entrega de sus hijos.

Conceder a Consuelo Miguel, su emancipación del Colegio de Huérfanos.

Conceder a Higinio Alvarez Sierra y su esposa, el ingreso en los Colegios Provinciales de sus cuatro hijos, por el tiempo que dure su permanencia en el Hospital.

Denegar a Marcelino Moreno Ballero, el ingreso en

formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, extará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Oliva de Plasencia a 27 de Agosto de 1934.—El Alcalde accidental, Bernardo Chamorro.

3369

CALZADILLA

Habilitación y suplemento de crédito

Propuesta al Ayuntamiento por la Comisión municipal de Hacienda, la habilitación y suplemento de un crédito de 1.804'89 pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto ordinario corriente y para reforzar las consignaciones del artículo 6.º del mismo capítulo y la del capítulo 17, artículo único, por insuficientes, que habrá de cubrirse con el sobrante resultante de la liquidación del presu-

puesto del ejercicio anterior, se anuncia al público que el expediente que al efecto se instruye, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal.

Calzadilla, 27 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

3364

VILLASBUENAS DE GATA

Repartimiento general de Utilidades

Formado por la respectiva Junta el Repartimiento general de Utilidades de este término municipal, para el actual año de 1934, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo y los tres días hábiles siguientes, se admitirán por referida Junta las reclamaciones que contra el referido Repartimiento se presenten, según determina el artículo 510 del Estatuto municipal. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Villasbuenas de Gata a 27 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Cipriano Mangas.

3367

LADRILLAR

Anuncio

Informado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos, dentro del Presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, en los cuales pueden formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ladrillar, 21 de Agosto de 1934.—El Alcalde en funciones, Anastasio Marcos.

3347

PEDROSO DE ACIN

Edicto

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1935, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo puedan los interesados examinarlo y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Pedroso de Acin a 22 de Agosto de 1934.—El Alcalde, José Rodríguez.

3349

CALZADILLA

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario

Formado por la respectiva Comisión de este Ayuntamiento, el correspondiente al ejercicio de 1935, con las certificaciones y documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, y otros ocho días siguientes, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones pertinentes ante el citado Ayuntamiento.

Calzadilla a 27 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

3363

CASAS DE DON ANTONIO

Anuncio

No existiendo recaudador para la cobranza del Impuesto de Utilidades y demás arbitrios municipales de esta villa, se abre un plazo de diez días para recibir solicitudes de los que aspiren a desempeñar el cargo, de cuyas condiciones y retribuciones que han de percibir pueden enterarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Casas de Don Antonio, 25 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Joaquín Nevado.

3358

Imprenta de la Diputación Provincial

algún Establecimiento de Beneficencia, de su hija Daniela.

Expedir a las alumnas enfermeras, Felipa Sierra y Sierra, Felipa Moreno González, Enriqueta Casero Ramiro y Amelia Durán Macías, el título de «Enfermera Diplomada de la Beneficencia Provincial de Cáceres».

Designar a don David Domínguez Villagrás, Vocal Suplente del Tribunal de oposiciones a la plaza de Médico Oftalmólogo del Hospital de Cáceres.

Nombrar Odontólogo de los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, a don José Rodríguez Muñoz.

Conceder dos meses de licencia, para auntos propios, al Médico Oculista, don Joaquín de Vargas Sánchez.

Aprobar las certificaciones de obras ejecutadas en los siguientes caminos: Guijo de Galisteo al de Montehermoso, Casillas de Coria a la carretera de Membrío a Coria, Barrado por Gargüera a la carretera de Plasencia a Oropesa, Casar de Palomero a Puente sobre el Río de los Angeles, Berzocana a Cabañas del Castillo, carretera de Valverde del Fresno a Hervás en el Alto de la Bomba a Santibáñez el Bajo, pasando por Santa Cruz de Paniagua, La Pesga a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás, Retamosa a Deleitosa, Valdecaballeros (Badajoz) a la carretera de Navahermosa a Logroñán, Navezuelas a Berzocana y Aldea del Cano a su Estación férrea.

Desestimar la petición de la Alcaldía de Ibahernando, que solicita la construcción de un camino de dicho pueblo a Santa Ana, pudiendo la Entidad interesada acudir a los concursos que la Diputación Provincial celebra y solicitar de la misma el estudio y redacción del proyecto de caminos.

Quedar enterada de un oficio de la Alcaldía de Pla-

sencia, que solicita se efectúe un riego asfáltico en el camino vecinal de Plasencia a Malpartida de Plasencia.

Quedar enterada del Acta de Recepción del camino vecinal de Piornal a Garganta la Olla.

Conceder al Ayuntamiento de Salorino una prórroga de cuatro meses, para la terminación de las obras del camino vecinal de Salorino a San Vicente de Alcántara.

Conceder autorización para construir edificios en terrenos lindantes con caminos vecinales, a Félix Bernaldo Marín, Daniel Herrero Prieto, Cesáreo Moreno Sánchez, Angel González Martín y Agustín Pastana Donoso.

Incluir en el Plan Provincial de Caminos, los siguientes: uno con la denominación de Piornal a Barrado y otro de Montánchez al de Valdecaballeros a Arrojomolinos de Montánchez.

Aprobar la inclusión en el Plan Provincial de caminos el de Tornavacas al sitio denominado de la Petrona, enlazando con la carretera de Plasencia de Barco de Avila, pero no su construcción inmediata, por no existir consignación para ello.

Se dió cuenta del informe emitido por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras y que la Corporación hace suyo a virtud del requerimiento que a la Corporación dirige el Ilustrísimo señor Director General de Administración, para que concurra a la información pública escrita que está abierta sobre el proyecto de Ley relativo al Plan Nacional de Obras Hidráulicas, adoptándose las siguientes conclusiones que podrán ser elevadas a la Comisión Permanente de Obras Públicas de las Cortes.

1.ª Que se determine en la Ley de Bases la creación de una confederación hidrográfica para cada uno de los Ríos principales, Tajo y Guadiana.